



PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
.....  
LA ASOCIACION ECOLOGICA DE LOMAS DE ZAMORA

- - - - - Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante la Universidad y La Asociación Ecológica de Lomas de Zamora, en adelante la Asociación, representadas en este acto, respectivamente, por su Presidente Ing. Luis J. LIMA y por su Presidente Ing. Néstor Francisco VINELLI, con domicilio, la Universidad en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, y la Asociación en Belgrano 1963 de la ciudad de Banfield, se acuerda formalizar un convenio de cooperación e intercambio en los quehaceres de investigación, docencia, divulgación, planificación y mejoramiento del predio de Santa Catalina, propiedad de la U.N.L.P., partido de Lomas de Zamora, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto promover y realizar investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos y actividades de difusión y extensión en las áreas de interés prioritario para ambas instituciones, particularmente aquellas relacionadas con la modernización, conservación y mejoramiento del establecimiento de Santa Catalina, en el partido de Lomas de Zamora, propiedad de la Universidad Nacional de La Plata. - - - - -

**SEGUNDA:** Este convenio tendrá un carácter general de cooperación e intercambio y durará dos años, siendo automáticamente renovable por períodos iguales, si alguna de las partes no manifiesta su voluntad en contrario de manera fehaciente y con treinta días de antelación a la fecha de finalización. - - - - -

**TERCERA:** Ambas instituciones, mantendrán periódicamente reuniones de programación y evaluación de tareas a efectuarse o realizarse en el marco del presente convenio. - - - - -

**CUARTA:** Para cada caso concreto se establecerá el programa de tareas, los recursos para su ejecución y los derechos de las partes respecto a los resultados. Ello se formalizará mediante protocolos complementarios del presente. - - - - -

dh  
1



PRESIDENTE

**QUINTA:** Ambas instituciones, de común acuerdo, podrán invitar a coparticipar o financiar actividades a desarrollarse en el marco de este convenio a otros organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales. - - - - -

**SEXTA:** Para el debido cumplimiento de este convenio la Universidad aportará en la medida de sus posibilidades, su personal e infraestructura, pero sin que ello implique otras erogaciones o gastos extraordinarios.

**SEPTIMA:** En el caso que se expongan en publicaciones científicas o tecnológicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de cooperación señalados en el presente convenio deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas entidades. - - - - -

**OCTAVA:** La Universidad y la Asociación, estudiarán en forma conjunta las posibilidades para la reinstalación y puesta en marcha del Jardín Agrobotánico. - - - - -

**NOVENA:** Ambas partes priorizarán la factibilidad de efectuar visitas guiadas al predio de Santa Catalina, otorgando la Universidad las autorizaciones y constancias respectivas, quedando a cargo de la Asociación la organización y control de las mismas. - - - - -

**DECIMA:** En caso que una de las partes desee denunciar el convenio podrá hacerlo avisando a la otra, por lo menos, con tres meses de anticipación y de manera fehaciente sin que la denuncia afecte las acciones ya iniciadas en aplicación del mismo y continuarán efectuándose hasta su finalización, salvo expreso acuerdo de las partes en contrario. - - - - -

**UNDECIMA:** A todos los efectos legales y o judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata y fijan domicilio en los mencionados ut. supra.

- - - - En prueba y conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de octubre del año 1993 .-